

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 429-2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 02 AGO. 2018

**VISTOS:** la ADENDA N° 01 de fecha 01 de Agosto de 2018, Contrato N° 32-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de Julio de 2018 y el Memorando N° 248-2018/GRP-401000-401200-401210 de fecha 31 de Julio de 2018 del Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 10 de Julio de 2018, se suscribió el **CONTRATO N° 032-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA** y de la otra parte **EL CONSORCIO LA ARCANA**, integrado por la empresa **JK& L CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**, con RUC N° 20479631094, con domicilio legal en Calle Luis Heysen SECT 08 171 Pueblo Joven Lujan, Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, inscrita en la Oficina Registral de Chiclayo debidamente representada por el Sr. **ENRIQUE MENOR BALLADARES** identificado con DNI N° 40966801, peruanos con poderes inscritos en la partida N° 11016213; el **SEÑOR NILVER CABRERA TORRES**, identificado con DNI N° 70035861, con RUC N° 10700358611, con domicilio legal en Calle Dos de Mayo N° 718 Sector Magllanal, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén Departamento de Cajamarca y el **ING. DONALD EUGENIO PACHERREZ FERIA** identificado con DNI N° 03643577, con CIP N° 54786, con RUC N° 10036435777, con domicilio legal en Urb. Carlos Salaverry Mz. P LT. 13 Distrito y Provincia de Sullana- Piura (referencia por el colegio Felix Jaramillo) para brindar el **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL PERFIL Y EXPEDIENTE TECNICO: "RECONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL- 8.078 KM EN R89 (EMP.PI-113)- LA ARCANA- SAN JOSE DE CALVAS"**;

Que, a través del Memorando N° 248-2018/GRP-401000-401200-401210 de fecha 31 de Julio de 2018, el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión solicita a la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, corregir el error material incurrido en el Contrato N° 032-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G en el extremo que se ha indicado erróneamente que el contratista **CONSORCIO AYPATE** presentó carta de retención del 10% del monto contractual como garantía de fiel cumplimiento, siendo lo correcto que dicha carta corresponde al **CONSORCIO LA ARCANA**;

Que, con fecha 01 de Agosto de 2018, se suscribió la ADENDA N° 001 al **CONTRATO N° 032-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.G**, modificándose la **CLAUSULA SEPTIMA** del referido contrato, en el extremo que: **"EL CONTRATISTA, mediante CARTA N° 001-2018/CONSORCIO LA ARCANA** de fecha 06 de Julio de 2018, presentó su solicitud de retención del 10% como fondo de garantía adjuntando su constancia **REMYPE**, y en consecuencia, se acoge a la establecido en el literal 126.3 del artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establecen lo siguiente: **"En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como los contratos de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad..."**;

Que, una ADENDA importa una adición suplementaria al convenio principal mediante la cual, las partes puedes ampliar o definir los términos de las obligaciones contraídas sin necesidad de suscribir un nuevo instrumento y que es un apéndice de un documento adicional que puede contener términos adicionales y/o especificaciones no incluidas en la parte principal del convenio pero que **NO**

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 429-2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

02 AGO. 2018

CONTRAVIENE LAS PARTES ESCENCIALES DEL MISMO, concepto que concuerda con el objeto de la presente adenda y que no contraviene las partes esenciales del convenio primigenio;

Ante lo expuesto, y de conformidad con lo manifestado por el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión, solicitando la corrección de Error Material en Contrato N° 032-2018/GRP-GSRLCC-G sobre Servicio de Consultaría de Obra para la Elaboración del Perfil y Expediente Técnico "RECONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL- 8.078 KM EN R89 (EMP.PI-113)- LA ARCANA- SAN JOSE DE CALVAS";

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional Programación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 14 de Abril del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la ADDENDA N° 001 al CONTRATO N° 032-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, la misma que consta de TRES (03) CLAUSULAS, y mediante las cuales, se modifica la CLAUSULA SEPTIMA del referido contrato, en lo que respecta a la CARTA N° 001-2018/CONSORCIO LA ARCANA de fecha 06 de Julio de 2018, presentó su solicitud de retención del 10% como fondo de garantía adjuntando su constancia REMYPE, y en consecuencia, se acoge a la establecido en el literal 126.3 del artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento, Oficina de Contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO COROVA  
GERENTE SUB REGIONAL